

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EL ACCESO AL TRANSPORTE; 2025.

Garantizar el acceso a la vivienda y al transporte en condiciones de igualdad es un pilar fundamental para avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva. Las personas en situación de dependencia encuentran a menudo importantes obstáculos en su vida diaria que limitan su autonomía y bienestar. Por ello, resulta esencial promover medidas concretas que les permitan vivir con dignidad, seguridad y libertad de movimiento tanto dentro como fuera de su hogar, quedando establecido por ello en dos ámbitos:

ÁMBITO 1. Las ayudas para la adaptación funcional de la vivienda habitual y/o la adquisición de productos de apoyo están destinadas a favorecer la autonomía personal y la permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia. Su objetivo es la mejora de la calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico.

ÁMBITO 2. Por otro lado, pretendemos responder a las demandas de transporte, en el ejercicio 2025, a todas aquellas personas en situación de dependencia reconocida mediante el uso de taxis con licencia municipal de Arroyo de la Encomienda, o, en caso de necesitar un taxi adaptado, licencia en los municipios de la provincia.

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas económicas a conceder por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a personas dependientes que tengan reconocida dicha situación destinadas a la adaptación de las viviendas, mediante la financiación de los gastos dirigidos a la adquisición de productos de apoyo y/o la eliminación de barreras en el domicilio y la adaptación funcional del hogar y a las demandas de transporte de las mismas.
2. La finalidad es garantizar la realización de las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su bienestar y mantener su movilidad y permanencia en su entorno social y familiar, tanto dentro como fuera de su hogar.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, publicada en el B.O.P nº 88 de 11 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante RD 886/2006, en la Ley 39/2019 de Procedimiento Administrativo Común y en el RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima, que asciende a 18.000 euros, será con cargo a la aplicación 2311.489.03 (Subvenciones ayudas a familias dependientes) del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cantidad adicional por importe de 7200€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración del crédito correspondiente por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de concesión, se priorizará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados con subvenciones en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS

Personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de ejecución del gasto.

1. Tener reconocida situación de dependencia, mediante resolución del órgano autonómico competente en cualquiera de sus grados.
2. Estar empadronado y residir efectivamente en una vivienda del municipio de Arroyo de la Encomienda con al menos 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
4. Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la autonomía personal en la vivienda de la persona en situación de dependencia y que favorezcan su integración social mediante el uso de taxis.
5. **En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda**, será necesario también:
 - a. Que se trate de la vivienda habitual de la persona solicitante y residir efectivamente en la misma.
 - b. Que la vivienda le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.
 - c. En el caso de solicitar la adaptación funcional para una vivienda en régimen de alquiler será necesario contar con el contrato de alquiler de la vivienda y con la correspondiente autorización del propietario.
6. Para las ayudas relacionadas con **la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda** se establecen los siguientes límites:
 - a. Se concederá hasta el 90% del gasto, con un máximo de 1.800 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del beneficiario sea igual o inferior a 2,5 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).
 - b. Se concederá hasta el 50% del gasto, con un máximo de 900 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del

beneficiario sea superior a 2,5 veces y hasta 3 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).

Para **las ayudas relacionadas con el uso de transporte** se establecen los siguientes límites:

- a. Se concederá hasta un máximo de 700 euros anuales, cuando la renta anual del beneficiario sea igual o inferior a 2,5 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).
- b. Se concederá hasta un máximo de 350 euros anuales, cuando la renta anual del beneficiario sea superior a 2,5 veces y hasta 3 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).

Para la determinación de la renta anual del solicitante se tomará como referencia la suma de las casillas 435 y 460 de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024, que reflejan, respectivamente, la base imponible general y la base imponible del ahorro.

En el caso de que se haya presentado declaración conjunta, la renta así calculada se dividirá entre dos, independientemente del número de personas que hayan presentado la declaración, dado que no se dispone de acceso a esa información desglosada.

Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS

Serán subvencionables los gastos objeto de la convocatoria efectuados desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

La factura del gasto realizado, así como el pago de la misma, deberá tener fecha entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

5.1.-ÁMBITO 1. ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA HABITUAL Y/O LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Se entiende que la financiación abarca no sólo el suministro del elemento, sino también, y en su caso, la instalación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a ayudas técnicas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrán ser objeto de esta convocatoria dichas ayudas técnicas cuando se acredite que la subvención concedida de esas Entidades no cubre el 90% del coste efectivo y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%. El importe de las subvenciones y/o ayudas concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no podrá superar el importe del gasto justificado.

Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

- Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatibles, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y grifería, a las necesidades de las personas solicitantes, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.

- Adaptación de la cocina, cambio de mobiliario, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
- Adecuación de puertas, pasillos, ventanas y persianas para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.
- Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios o para evitar autolesiones, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana, la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas.
- Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas, etc., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
- Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.
- Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración.
- Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
- Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- Sistemas de aviso y alarma, tales como sistemas de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.
- Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda.
- Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
- Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
- Productos de apoyo directamente relacionados con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas solicitantes, dirigidas a favorecer su autonomía en el domicilio, la realización de las funciones de aseo, ayuda para facilitar la movilidad personal. Igualmente se podrán financiar gastos de alquiler de los mismos, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige esta convocatoria (entre otros, elevadores de

bidé o bañera, grúas, arneses, camas especiales, asientos especiales, motores para sillas de ruedas y en general todos aquellos productos que faciliten la autonomía y movilidad).

- Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

En el caso de obras, no serán financiados los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

Se excluyen expresamente las actuaciones en viviendas destinadas a ser ocupados por grupos de personas que no constituyan núcleos familiares, como hoteles o residencias.

Respecto a las cuantías:

- a. Se concederá hasta el 90% del gasto, con un máximo de 1.800 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del beneficiario sea igual o inferior a 2,5 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).
- b. Se concederá hasta el 50% del gasto, con un máximo de 900 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del beneficiario sea superior a 2,5 veces y hasta 3 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).

5.2.-ÁMBITO 2. AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MEDIANTE TAXIS

Se recogen como desplazamiento la asistencia a centros laborales, de formación, centros médicos y de rehabilitación, centros de especialidades y asociaciones de apoyo y centros de estancias diurnas.

En el caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se priorizará:

1. Las personas que acudan a unidades de Servicio de Estancias Diurnas.
2. Las personas solicitantes con menor renta de referencia conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria. La cuantía a conceder queda condicionada a la existencia de crédito. La cuantía de la ayuda a conceder por beneficiario no podrá superar, en ningún caso, los 700 euros anuales.

Ingresos económicos anuales	CUANTÍA A CONCEDER	
	Utiliza silla de ruedas	No utiliza silla de ruedas
Hasta 2,5 veces el IPREM	700 €	500 €
Superior a 2,5 y hasta 3 veces el IPREM	350€	200€

Artículo 6.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud se dirigirá al Concejal de Familia e Igualdad de Oportunidades (competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de fecha 30 de junio), según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

2.- La solicitud podrá presentarse:

PRESENCIALMENTE:

- En el Registro municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ubicado en Plaza España nº 1.
- En cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- Con DNI electrónico.
- Con Cl@ve, dándose de alta en el Servicio <https://clave.gob.es> y utilizándolo como medio de acceso en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 10 de octubre de 2025, inclusive.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas, debiendo estos documentos estar a nombre del/la beneficiario/a. En la factura deberá figurar el nombre, razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente; así como lugar y fecha de su emisión y la descripción detallada del gasto que permita determinar que se trata de un gasto subvencionable.
- b) Justificante de pago de la/s factura/as anteriores. Cuando el pago es en metálico se acreditará mediante declaración firmada y sellada de la empresa proveedora emisora de la factura. Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria, hay que aportar copia de la misma.
- c) Situación jurídica de la vivienda donde se realiza la obra (IBI, copia escritura, contrato alquiler, etc.). En caso de ser propietario, puede autorizar su comprobación.
- d) Documento que acredite el motivo del desplazamiento para determinar que se trata de un gasto subvencionable.
- e) Resolución que reconozca la situación de Dependencia.

- f) DNI o NIE de la persona interesada, en caso de no autorizar a su consulta.
- g) En su caso, DNI o NIE de su representante legal o de hecho, así como del documento que acredite dicha representación.
- h) Declaración del IRPF del último año o si no estuviera obligado a presentar declaración, certificado de imputaciones del IRPF, en caso de no autorizar a su consulta.
- i) Certificado estar al corriente en las obligaciones tributarias con AEAT y Seguridad Social, en caso de no autorizar a su consulta.
- j) En el caso del complemento de prestaciones cubiertas por el sistema sanitario público, resolución de concesión de la ayuda.

En todo caso, desde el Área de Bienestar Social se podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para su correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Se comprobará de oficio que el beneficiario está empadronado en Arroyo de la Encomienda, así como la declaración responsable de obra, o instalación en caso de realizar este tipo de mejora, y la situación de sus obligaciones con el Ayuntamiento y REVAL.

Artículo 8.- CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN

1. Una vez aprobada la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá la Jefe de Cultura y Bienestar Social.
2. Los servicios municipales se encargarán de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorables como desestimatorias e instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
3. Cuando las solicitudes estén completas se elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
4. No es necesario constituir la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que no estamos ante una concurrencia competitiva, sino que a todos los solicitantes que reúnen los requisitos se les concede el importe de subvención justificado.
5. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
6. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA AYUDA

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el beneficiario o el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, o frente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso el importe de las ayudas o subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda nunca podrá ser superior al importe del gasto justificado. No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, se admitirá la compatibilidad por la diferencia hasta la cuantía máxima del gasto justificado cuando se acredite que éstas no cubren el 90% del coste efectivo, y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.

Artículo 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá efectuar el seguimiento y control de las subvenciones concedidas a través del Área de Cultura y Bienestar Social para garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, para lo cual:

1. El Ayuntamiento revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
3. El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 13.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de la presente convocatoria, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 15.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud, se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

Artículo 16.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde (facultad delegada en el Concejal de Promoción Social, mediante resolución de Alcaldía nº 301/2021, de 10 de febrero), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONCEJAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: María Ramajo Rodríguez